Alcaldía Municipal de Turbaco
Nit. 890.481.149-0

Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

CD-CONV-017-2026

OBJETO	**«AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA APOYAR EL ACCESO A ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE TURBACO».**
COOPERANTES	**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**
	890480123-5
	MUNICIPIO DE TURBACO
	890.481.149-0

Entre los suscritos, por una parte, **CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.476.142, quien obra en su condición de Representante legal del Municipio de Turbaco – Bolívar, en virtud de su posesión mediante Acta de Posesión llevada a cabo ante la Notaria Única del Círculo de Turbaco Bolívar, en la fecha 28 de diciembre de 2023 , persona jurídica de derecho público y de naturaleza descentralizada, identificada con el NIT No. 890.481.149-0, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, domiciliada en Cartagena, ente universitario, de carácter académico, con régimen especial, creada por el Decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, representada legalmente por su rector Doctor **WILIAN MALKUN CASTILLEJO,** designado mediante Resolución No. 03 del veinticuatro (24) de abril de 2026 y posesionado el cinco (05) de junio de 2026, mayor de edad y vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.212 de Santa Marta Magdalena, quien para efecto del presente convenio se denominará; **LA UNIVERSIDAD** y junto con **EL MUNICIPIO** las "Partes", no encontrándonos incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de rango constitucional y legal, afirmación que se encuentra surtida con la aprobación electrónica mediante la plataforma transaccional del SECOP II, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a) Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 113 establece que, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

b) Que, con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa de los que trata el artículo 209 de la Constitución, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998.

c) Que, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6 el principio de coordinación y colaboración, por el cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

d) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*.

e) Que, el artículo tercero de la Ley 30 de 1992 contempla que "*La educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado"*.

f) Que, **EL MUNICIPIO DE TURBACO**, es una persona jurídica, descentralizada territorialmente, que posee personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, de conformidad con la Ley 136 de 1996 y la Ley 489 de 1998.

g) Que, **EL MUNICIPIO**, en aras de lograr beneficios educativos a la comunidad Turbaquera, realizo acercamiento con **LA UNIVERSIDAD**, con el fin de establecer una alianza estratégica que permita establecer oportunidades de inscripción para el ingreso a la educación superior de esta institución educativa en la vigencia 2025.

h) Que, es interés de **LA UNIVERSIDAD** aportar al logro de los proyectos de vida y al desarrollo de las capacidades de nuestros jóvenes y futuros profesionales, así mismo, potenciar su misión fundacional y sus valores.

i) Que, la Universidad de Cartagena, como institución de naturaleza pública, ha sido el espacio de formación de los jóvenes del Caribe colombiano desde el siglo XIX; su historia e importancia se expresa desde los albores de la independencia y del sueño de los libertadores y organizadores del nuevo estado colombiano, que visionaron la educación como el medio ideal para la formación de las nuevas generaciones que conducirán los destinos de la joven república.

j) Que, dada la importancia que tienen los jóvenes para el desarrollo de las regiones y en razón del fortalecimiento de acceso a la educación superior se define la necesidad de prestar el apoyo a hasta cien (100) jóvenes para la vigencia 2026, que se gradúen de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio, que reúnan las condiciones socioeconómicas y académicas definidas por la Secretaria de Educación Municipal.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: «AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA APOYAR EL ACCESO A ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LOS JOVENES DEL MUNICIPIO DE TURBACO»

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente convenio tiene por finalidad aunar esfuerzos de cooperación para que el **MUNICIPIO** pueda subsidiar el valor total de inscripción de hasta cien (100) jóvenes por año, egresados de la Instituciones Educativas Oficiales del municipio, pertenecientes a los grupos focales del SISBEN IV comprendidos entre A1 a C5 quienes se inscribirán en los programas académicos ofertados en las Sedes de la UNIVERSIDAD del Carmen de Bolívar, San Juan Nepomuceno, Magangué y Cartagena (Bol), y otorgar incentivos educativos a los estudiantes de la comunidad del Municipio de Turbaco para facilitar su acceso y la permanencia en la educación superior.

Las partes se comprometen a diseñar y ejecutar proyectos educativos conjuntos que fomenten la inclusión social y el desarrollo de capacidades, evaluando constantemente los resultados para ajustar las estrategias y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

En el presente documento se establecen las pautas y términos generales del compromiso que a través de este instrumento formalizan las Partes tendiente a desarrollar y llevar a cabo un programa compartido que permita el acceso y permanencia en cualquiera de los programas de pregrado que ofrece **LA UNIVERSIDAD**, para aquellos jóvenes que culminen satisfactoriamente sus estudios de educación media de instituciones educativas Oficiales y que sean previamente admitidos por **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a sus normas y reglamentos institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

2.1. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO :

1. Realizar proceso de convocatoria de hasta cien (100) bachilleres de la población de Turbaco, que reúnan

las condiciones socioeconómicas y académicas, para que participen en la oferta educativa de la Universidad en las sedes autorizadas, para lo cual se hace necesario aplicar el procedimiento previsto por la universidad para los programas ofrecidos a los jóvenes del Municipio de Turbaco, Bolívar.

2. Apoyar las acciones y/o programas que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio.
3. Apropiar los recursos económicos y cancelar las inscripciones y matrículas financieras de hasta cien (100) bachilleres de la población de Turbaco, que reúnan las condiciones socioeconómicas y académicas dispuestas por la Secretaría de Educación en la convocatoria.
4. Prestar a **LA UNIVERSIDAD** la colaboración necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
5. Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento.
6. Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión.
7. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos.
8. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, compromisos o demás aspectos que se requieran.
9. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por **LA UNIVERSIDAD**, en pro del desarrollo del convenio.
10. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de **LA UNIVERSIDAD** en la ejecución del convenio.
11. Verificar el cumplimiento de los compromisos de **LA UNIVERSIDAD**
12. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

2.2. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

1. Prestar al municipio la asesoría necesaria para el pago de las inscripciones y matrículas de los beneficiarios del presente convenio.
2. Evaluar periódicamente el progreso y los resultados de las actividades desarrolladas en ejecución del presente Convenio y sugerir los ajustes necesarios.
3. Llevar a cabo la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.
4. Presentar un informe al finalizar la ejecución del convenio de conformidad con las acciones adelantadas y los recursos ejecutados según el desembolso realizado por **EL MUNICIPIO**.
5. Socializar y mantener informados a los estudiantes de los términos y condiciones del programa de apoyos educativos.
6. Mantener informado a **EL MUNICIPIO** de todas las acciones desarrolladas.
7. Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por **EL MUNICIPIO** y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto.
8. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de los programas educativos de **LA UNIVERSIDAD**
9. Cumplir las recomendaciones que le imparta el supervisor designado por **EL MUNICIPIO**
10. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos.
11. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos
12. Informar oportunamente **EL MUNICIPIO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
13. Las demás que por la complejidad del Convenio sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto convenido, que el **MUNICIPIO** así lo solicite, durante su ejecución, esto es las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN: Este convenio tiene como plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CD-CONV-017-2026

Ambas entidades garantizarán la continuidad de los beneficios otorgados previamente a cada Estudiante Beneficiario hasta la terminación del proceso formativo, de acuerdo con su plan de estudios y demás requisitos aquí establecidos.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio, el valor estimado del convenio es de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($20.504.600,00) M/CTE,** discriminado de la siguiente forma:

Actividad	Presupuesto
Garantizar la adecuada apropiación y asignación de recursos para la adquisición de cincuenta (100) pines de inscripción (Universidad de Cartagena) para el periodo I- 2027 (1SEM/2027)	$ 20.504.600
VALOR TOTAL	**$ 20.504.600**

CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Municipio pagará a La **UNIVERSIDAD** el valor del contrato, en los términos previstos en la cláusula precedente, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP		
No.	**Fecha**	**Valor**
700	22 de septiembre de 2026	$20.504.600

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLAUSULA SEXTA. **FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio cancelará a **LA UNIVERSIDAD**, el valor del convenio de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO se compromete a realizar un único desembolso a la **UNIVERSIDAD,** para ello la **UNVERSIDAD** se compromete a no realizar unidad de caja con ningún otro recurso que administre, en cuenta marcada como inembargable, para el manejo de los recursos desembolsados por **EL MUNICIPIO.**

Los pagos a cargos del Municipio se generarán mediante cuenta de cobro o factura electrónica, que realizará la **UNIVERSIDAD** por concepto inscripciones de hasta cien (100) jóvenes, dineros los cuales se consignarán en una cuenta bancaria designada por la Institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA: Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **LA UNIVERSIDAD** durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **MUNICIPIO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CD-CONV-017-2026

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA. LA UNIVERSIDAD es independiente de la entidad, en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA UNIVERDIDAD. LA UNIVERSIDAD ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Convenio. Entre **LA UNIVERSIDAD** el personal que ésta contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **LA UNIVERSIDAD** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. LA UNIVERSIDAD no podrá ceder los derechos y compromisos emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en las disposiciones generales sobre la materia, requieren autorización previa por parte de **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **las partes,** procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ORIGEN DE LOS RECURSOS: Las partes declaran que los recursos destinados a la ejecución del presente convenio provienen de fuentes lícitas y legales, conforme a la normativa vigente. **LA UNIVERSIDAD** y **EL MUNICIPIO** garantizan que los fondos asignados para el cumplimiento de los objetivos del convenio serán obtenidos de fuentes públicas y privadas lícitas, de acuerdo con los procesos legales establecidos. Ambas instituciones se comprometen a administrar dichos recursos de manera transparente y responsable, asegurando su utilización exclusiva para los fines acordados y en cumplimiento de la legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Se conviene adoptar al Municipio de Turbaco como domicilio civil para todas las acciones a que diere lugar el presente contrato y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: **EL MUNICIPIO**: en la Avenida México, Calle 17 # 804, Teléfono: 6436408. E-mail: Contactenos@turbaco-bolivar.gov.co, Alcaldia@turbaco-bolivar.gov.co; **LA UNIVERSIDAD**: Para todos los efectos legales del presente convenio se fija por parte de la Universidad de Cartagena: Centro calle de la Universidad, Claustro San Agustín No. 36-1 00;

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Convenio se necesita que **LA UNIVERSIDAD** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COMITÉ SUPERVISOR DEL CONVENIO: Los funcionarios de enlace designados para este Convenio son:

POR LA UNIVERSIDAD
Nombre: María José De La Hoz Aparicio
Cargo: Directora del Centro de admisiones, registro y control académico
Dirección: Centro calle 6 # 36-100, Claustro San Agustín

CD-CONV-017-2026

Cartagena de Indias
Teléfono: 3164390360
e-mail: admisiones@unicartagena.edu.co.

POR EL MUNICIPIO:
Nombre: Fredys Antonio Cardona Figueroa
Cargo: Secretario de Educación
Dirección: Turbaco, Av. México, Calle 17 # 8-04. Plaza Principal.
Teléfono: 3235279470
e-mail: secretariaeducacion@turbaco-bolivar.gov.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD por medio de la rectoría podrá en determinadas situaciones delegar a otro u otros funcionarios de enlace para el presente Convenio, de igual forma **EL MUNICIPIO** podrá delegar a otro u otros funcionarios de enlace para el presente Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier notificación de cambio del comité coordinador se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio**.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Acto de justificación de la contratación
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Convenio.